



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CHOTA



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 4200 -2024-GR-CAJ-UGEL/CH

Chota, **27 DIC 2024**

Visto, el expediente N° 10418181, todo en dos (02) folios, que se adjunta y forma parte de la presente resolución:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 287-2019-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada “Norma que regula el Proceso de Contratación de Personal Administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público en las Sedes Administrativas de las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local, Instituciones Educativas, Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos”;

Que, de acuerdo al literal f) Comité de Contratación de I.E, del numeral 5.2.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 287-2019-MINEDU, establece que: Es el responsable de la conducción de la fase de selección de personal para las plazas a considerar en el proceso de contratación en la I.E, de acuerdo a las actividades detalladas en el cuadro N° 01;

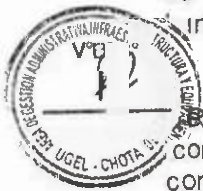
Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación, es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, asimismo el literal h) de Artículo 80 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece como función del Ministerio de Educación, definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la Carrera Pública magisterial;

Que, con expediente N° 10418181, de fecha 20 de diciembre del 2024, el director del Centro de Educación Básica Alternativa del distrito y provincia de Chota, hace conocer la conformación del Comité de Contratación de Personal Administrativo, por lo que es necesario proyectar Resolución Directoral aprobando la conformación de dicho Comité, adoptando para el efecto la acción administrativa pertinente;

Estando a lo informado por la Dirección de la Institución Educativa Pública, actuado por la Coordinación de Personal, visado por el Área de Gestión Administrativa, Infraestructura y Equipamiento, Área de Asesoría Jurídica y, autorizado por el Despacho Directoral;

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 24041, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Resolución Viceministerial N° 287-2019-MINEDU, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa dispuesta por el Decreto Legislativo N° 276, y en





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CHOTA



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

uso de las atribuciones que confiere la Ordenanza Regional N° 011-2017-GR.CAJ-CR, que aprueba el Cuadro de Asignación de Personal y la Ordenanza Regional N° 038-2011-GR.CAJ-CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR, la conformación del Comité de Contratación de Personal Administrativo bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, del Centro de Educación Básica Alternativa del distrito y provincia de Chota, quien será responsable de la conducción del proceso de evaluación para la adjudicación de las plazas vacantes existentes en dicha Institución, para el 2025, con los siguientes integrantes:

- | | |
|---|-------------------------------|
| 1. Prof. Hugo Peralta Campos
Director del CEBA "San Juan" - Chota | Presidente |
| 2. Sr. Jorge Luis Garcia Astonitas
Trabajador Administrativo Nombrado | Representante Titular |
| 3. Sra. Gloria Victoria Delgado Vasquez
Trabajadora Administrativa Nombrada | Representante Alterno |
| 4. Sr. Wetter Gilberto Guevara Cruzado | Rep. Titular del CONEI |
| 5. Sr. Yecson Tarrillo Vega | Rep. Alterno del CONEI |

ARTÍCULO 2. DISPONER, que el Comité de Evaluación de la citada Institución Educativa Pública, deberá elaborar y presentar el informe del Proceso de Evaluación documentado a la Unidad de Gestión Educativa Local Chota, después de culminada la adjudicación, dentro del plazo de Ley.

ARTÍCULO 3. DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario de la UGEL Chota, notifique a los servidores comprendidos en la presente resolución, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 18° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ORIGINAL FIRMADO

MG. RICHARD MIGUEL MARTOS RUIZ
Director de Unidad de Gestión Educativa Local Chota

RMMR/DUGEL-CH
JVRL/JAAJ(E)
APRA/AGA
RGAR/CP
EGT
P/R N° 4286-2024 (Exp N° 10431492)



Lo que transcribe a Ud. para su conocimiento y demás fines

Richard Miguel Martos Ruiz

ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - CHOTA